



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1142-R-UNICA-2020

Ica, 14 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 250-VRI-UNICA-2020 del 11 de setiembre del 2020, del Vicerrector de Investigación, quien remite los documentos trabajados con el Equipo Técnico de MINEDU, entre otros, las Líneas de Investigación de la UNICA, para aprobación en Sesión de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Que, de conformidad con el inciso 6.5 del artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades tiene, entre otros, el fin de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes,

estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, son un conjunto articulado de investigaciones que se desarrollan en torno a un tema específico o área objeto de estudio en un campo determinado del conocimiento y desde distintos enfoques, teorías y modelos investigativos. Estas líneas direccionan y aglutinan la producción científica en un campo del conocimiento, buscando la progresiva configuración y comprensión de un objeto de estudio y la transformación de la realidad. Las líneas de investigación inician un trabajo sistemático con continuidad en el tiempo, en torno a temáticas definidas. Su grado de consolidación depende del número de proyectos terminados con resultados y productos sometidos a la crítica de pares académicos.

Que, asimismo podemos señalar que las líneas de investigación de la Universidad, abordan temas o problemas de cierta complejidad y que requieren amplitud conceptual y metodológica para su tratamiento. Suelen fomentar la participación interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar. Siendo las siguientes: a) Recursos hídricos, riesgo de desastres y cambio climático; b) Ciencias naturales, ingeniería y tecnologías sostenibles; c) Salud pública y conservación del medio ambiente y d) Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre del 2020, acordó por unanimidad aprobar las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de setiembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO DE ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

1.1. Área de conocimiento

Rama o campo de estudio de una ciencia sobre el cual se realizan la docencia y la investigación. El área de conocimiento puede abarcar una o varias líneas de investigación afines.

1.2. Líneas de Investigación

Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

CAPÍTULO II. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

2.1. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNICA

Las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, son un conjunto articulado de investigaciones que se desarrollan en torno a un tema específico o área objeto de estudio en un campo determinado del conocimiento y desde distintos enfoques, teorías y modelos investigativos. Estas líneas direccionan y aglutinan la producción científica en un campo del conocimiento, buscando la progresiva configuración y comprensión de un objeto de estudio y la transformación de la realidad. Las líneas de investigación inician un trabajo sistemático con continuidad en el tiempo, en torno a temáticas definidas. Su grado de consolidación depende del número de proyectos terminados con resultados y productos sometidos a la crítica de pares académicos.

Las líneas de investigación de la Universidad abordan temas o problemas de cierta complejidad y que requieren amplitud conceptual y metodológica para su tratamiento. Suelen fomentar la participación interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar.

Las líneas de investigación de la Universidad son las siguientes:

a) Recursos hídricos, riesgo de desastres y cambio climático.

Con esta línea se pretende promover el desarrollo de acciones de investigación y de manejo de la información relacionada con el recurso hídrico de la región y el país. Además, debido a la ubicación de la región y a las características fisiográficas de la misma, profundizar en diferentes componentes de la gestión integral del riesgo de desastres, como la identificación, la evaluación y herramientas para su reducción. Asimismo, promover las investigaciones en cambio climático y su impacto sobre la biodiversidad y los ecosistemas de la región.

Esta línea se sustenta en la ubicación estratégica de la región por ser una zona sísmica, de auge agrícola con déficit hídrico y con una biodiversidad amenazada por los cambios climáticos a nivel global.

b) Ciencias naturales, ingeniería y tecnologías sostenibles.

Con esta línea se promueve la investigación básica en ciencias puras, estudios solares e investigación aplicada en la evaluación y desarrollo de estructuras con nuevos materiales con énfasis en modelos sismorresistentes. Asimismo, cálculos complejos, diseño de sistemas usando energías renovables e innovación de tecnologías en diversas áreas. Esta línea se sustenta en la alta incidencia de radiación solar en la región, un recurso aprovechable; la existencia del centro de investigación de la actividad solar y sus efectos sobre la tierra; la supercomputadora y la necesidad de transformación de materias primas.

c) Salud pública y conservación del medio ambiente

Esta línea promueve el desarrollo de investigaciones orientadas al aporte de nuevos conocimientos en el campo de la salud pública. Asimismo, se pretende el desarrollo de investigaciones de los ecosistemas regionales y la

utilización de los recursos disponibles como la flora y fauna para fines terapéuticos y fitosanitarios. Esta información permitirá a las autoridades tomar decisiones respecto a la conservación de la salud y medio ambiente. Esta línea se sustenta en el potencial humano con experiencia en investigación que dispone la universidad y la existencia de laboratorios para realizar investigación científica.

d) Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales.

Esta línea tiene como objetivo desarrollar investigaciones en base a los problemas socioambientales regionales, como parte de un gran proyecto que considera la revisión, discusión epistemológica y teórica, y la articulación entre sociedad y medio ambiente. De esta forma se pretende analizar y describir, las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental), con la finalidad de aportar en la construcción de conocimiento para generar propuestas de intervención que puedan tomar la forma de políticas públicas.

Esta línea se sustenta en el elevado crecimiento demográfico en la región por el auge agroindustrial; la falta de un plan de desarrollo urbano sostenible adecuado; ausencia de un plan de acondicionamiento territorial y la brecha existente en educación.

Áreas OCDE - CONCYTEC	Área Académica de la Universidad	Líneas de Investigación	Programas académicos
Ciencias Médicas y de la Salud	Ciencias de la salud	Salud pública y conservación del medio ambiente	Medicina Humana
			Odontología
			Enfermería
			Obstetricia
			Farmacología y Bioquímica
Ciencias Sociales			Psicología
Ciencias Naturales			Biología
Ciencias Agrícolas		Medicina Veterinaria y Zootecnia	

Áreas OCDE - CONCYTEC	Área Académica de la Universidad	Líneas de Investigación	Programas académicos
Ciencias Agrícolas	Ciencias e Ingenierías	Ciencias naturales, ingeniería y tecnologías sostenibles	Agronomía
Ingeniería y Tecnología			Arquitectura
			Ingeniería Civil
			Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica
			Ingeniería de Minas y Metalurgia
			Ingeniería Pesquera y Alimentos
			Ingeniería Química y Petroquímica
			Ciencias
Ciencias Naturales			Ingeniería de Sistemas
			Ingeniería Ambiental y Sanitaria

Áreas OCDE - CONCYTEC	Área Académica de la Universidad	Líneas de Investigación	Programas académicos
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales y Humanidades	Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales	Administración Ciencias Económicas y Negocios Internacionales Contabilidad Ciencias de la Educación y Humanidades Derecho y Ciencia Política Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1142-R-UNICA-2020 del 14 de setiembre del 2020.

Áreas OCDE - CONCYTEC	Área Académica de la Universidad	Líneas de Investigación	Programas académicos
Ciencias Médicas y de la Salud	Transversal	Recursos hídricos, riesgo de desastres y cambio climático	Medicina Humana
			Odontología
			Enfermería
			Obstetricia
			Farmacia y Bioquímica
Ciencias Sociales			Psicología
Ciencias Naturales			Ciencias Biológicas
Ciencias Agrícolas			Medicina Veterinaria y Zootecnia
			Agronomía
			Arquitectura
			Ingeniería Civil
Ingeniería y Tecnología			Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica
			Ingeniería de Minas y Metalurgia
			Ingeniería Pesquera y Alimentos
			Ingeniería Química y Petroquímica
Ciencias Naturales			Ciencias
			Ingeniería de Sistemas
			Ingeniería Ambiental y Sanitaria
			Administración
			Ciencias Económicas y Negocios Internacionales
	Contabilidad		
	Ciencias de la Educación y Humanidades		
	Derecho y Ciencia Política		
Ciencias Sociales	Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología		